



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN No. 670
(02 de octubre de 2019)**

"Por medio de la cual se autoriza a compensar los días laborales de la conmemoración de la Independencia de Cartagena de Indias en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Rector, como Representante Legal, dirigir la función administrativa a cargo de la entidad, para un normal cumplimiento de sus funciones misionales y podrá dentro de los límites fijados en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establecer el horario de trabajo.

Que se hace necesario concertar la compensación un día laboral en la semana del 5 al 8 de noviembre de 2019, donde se conmemora el aniversario 208 de la Independencia de Cartagena de Indias según el Decreto 1179 de noviembre de 2018.

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, establece en el párrafo del artículo 3° "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Que en aras de garantizar y fomentar que los empleados tengan y compartan espacio de tiempo con sus familias, se hace necesario establecer un horario de trabajo especial para compensar el día 5 de noviembre de 2019.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los empleados administrativos (propiedad, provisionales), docentes de planta, ocasional (tiempo completo y medio tiempo) y trabajadora oficial la compensación de los días laborales 5 y 6 de noviembre de 2019, de la siguiente manera:

1. Compensar el día laboral 5 de noviembre de 2019, en jornadas laborales de 4 horas los días sábados 19 y 26 de octubre del 2019, en horario de 8:00 am a 12:00 M. Estas (8) horas serán destinadas a realizar actividades estipuladas en los planes de trabajo antes suscritos, para lo cual cada líder de proceso deberá diligenciar formato anexo el cual hace parte integral de esta Resolución.
2. Compensar el día laboral 6 de noviembre del 2019, como jornada semestral que la Institución debe conceder a los empleados administrativos (propiedad, provisionales), docentes de planta, ocasional (tiempo completo y medio tiempo) y trabajadora oficial, para que puedan compartir con su familia, dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, para que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Trabajo para compensar la Conmemoración de la Independencia, deberán ser diligenciado por los líderes de Proceso con su equipo de trabajo y entregado en físico a la Coordinación de Talento Humano el día 11 de octubre de 2019 a las 4:00 P.M. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los líderes de procesos deberán reportar a la oficina de talento humano los empleados que no asistan a laborar en las jornadas establecidas, para realizar el respectivo descuento en nómina de la jornada no laborada.



**INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN No. 670
(02 de octubre de 2019)

"Por medio de la cual se autoriza a compensar los días laborales de la conmemoración de la Independencia de Cartagena de Indias en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar"

Pág. 2

ARTICULO SEGUNDO: Los términos para efectos legales de las actuaciones administrativas que deben surtirse en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar en desarrollo de sus funciones durante los días 5 y 6 de noviembre de 2019, quedan suspendidas.

ARTICULO TERCERO: Ordenase a la coordinación de Gestión de la Comunicación de la entidad, la publicación de la presente resolución en la página web institucional, las redes sociales y su fijación en las carteleras de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los dos (02) días del mes de octubre de año 2019.

JAIRO ARGEMIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector

RAFAEL OSCAR HERAZO BELTRAN
Secretaría General